



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2026 - MPC -ALC

Castrovirreyna, 26 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 058-2026-MPC/GM, de fecha 23 de febrero del 2026, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 097-2026-GDS/MPC/RACP, de fecha 20 de febrero del 2026, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 027-2026-PVL-GDS/MPC/lc, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, conforme el Artículo 1 de la Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, indica: La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, mediante Informe N° 097-2026-GDS/MPC/RACP, de fecha 20 de febrero del 2026, el Ing, Rony Cullanco Perez, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social; solicita el reconocimiento de la junta directiva del Programa Vaso de Leche del comité de San José, en cumplimiento de la Ley N° 27470;





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N° 058-2026-MPC/GM, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo el reconocimiento de la junta directiva del Programa Vaso de Leche del Comité del San José;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la junta Directiva del comité Programa vaso de leche del San José del distrito de Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, la misma que está conformada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		UBICACIÓN
JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE DE SAN JOSÉ -CASTROVIRREYNA		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	LUZ MILAGROS MEJÍA HUARANCA	71280746
VICEPRESIDENTA	ANGELY YAQUELIN HUAMANI RAMOS	71497140
TESORERA	MERELYN JUANA HUAMANI RAMOS	60308359
SECRETARIA	CAROLINA KELA QUISPE ANDIA	72383334
VOCAL 1	JHENNY AMANDA QUISPE MADRID	23529206
Periodo comprendido y/o vigente		
Año 2026-2027-02 años		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincias de Castrovirreyna el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Miembros del Comité
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.